

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Valeras (Cuenca) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el lugar de Ermilla, en el núcleo de Valera de Abajo, término municipal de Las Valeras, que linda; al Norte, con chalé propiedad de don Manuel Luján Sañudo; al Sur, con terreno destinado a calle de la misma propiedad; al Este, con cuesta de la carretera Olmedilla-Valera de Abajo, y al Oeste, con prolongación de la calle San Roque.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de una casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda
JAIME GARCIA AÑOVEROS

5332

REAL DECRETO 312/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) de un inmueble de tres mil quinientos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en La Rachona, en término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con la Cruz de los Caidos (finca matriz); al Este, con Juan Chaparro, y al Oeste, con carretera de Cáceres a Alcántara, kilómetro seis.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, libro ciento setenta y cinco, tomo mil cuatrocientos diecinueve, folio treinta y cuatro, finca número once mil ciento veintidós, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de una casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda
JAIME GARCIA AÑOVEROS

5333

REAL DECRETO 313/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) de un inmueble de tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio Puerta del Calvario y Fuerte Viejo, y linda: al Norte y Este, con resto de la finca matriz de Miguel Bonito Bueno; al Sur, con carretera de Olivenza a Villarreal, y al Oeste, con resto de la finca matriz y Cofradía de las Animas, de la parroquia de Santa María Magdalena, de Olivenza.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda
JAIME GARCIA AÑOVEROS

5334

REAL DECRETO 314/1981, de 5 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), calle Rosario, número 285, en favor de su ocupante.

Doña Antonia Flor Núñez ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), calle Rosario doscientos ochenta y cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Flor Núñez, con domicilio en calle Rosario, número doscientos ochenta y cinco, de El Viso del Alcor (Sevilla) de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana sita en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), calle Rosario número doscientos ochenta y cinco, con una superficie de solar ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y construidos cincuenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Por la derecha, con la casa propiedad de don Juan María Jiménez Franco; por izquierda, con casa propiedad de don Antonio Guerrero; y por fondo, con corral de la casa de la calle Alunada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo cuatrocientos cincuenta A, libro sesenta y cuatro, folio ciento sesenta y tres, finca número dos mil doscientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingre-